

REGISTRO SALIDA Nº: 000050/2024

**RF. COPA DE ANDALUCÍA HOCKEY HIERBA INFANTIL FEMENINO**

Puente Genil 22/06/2024

Visto amplio acta así como el informe de la Delegada Técnica de la Competición firmado el 26 de junio de 2024 en relación a los hechos acaecidos durante la competición de referencia en cuanto a la actitud de D. Salvador Arroyo Carralero, con licencia en la FAH.

Teniendo en consideración que el Sr. Carralero ya ha sido sancionado durante esta temporada por una actuación similar.

Teniendo en consideración que la competición que se celebraba era de categoría infantil femenina y el mencionado Sr. Arroyo se encontraba entre el público, lo que no imposibilita a este órgano a imponer una sanción en caso de cualquier acción prevista en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FAH.

Considerando que la actitud descrita por la Delegada Técnica del Sr. Arroyo debe ser apartada de este deporte, al menos así lo considera este órgano.

En base a ello,

**ACUERDA**

**SANCIONAR** a D. **SALVADOR ARROYO CARRALERO**, (licencia nº 52485724T) con la privación de la licencia federativa para intervenir en Competición Andaluza (tanto en Hockey Sala como Hockey Hierba) por un periodo de **SÉIS MESES**, por la comisión de la infracción grave contemplada en el Artículo 10 a) y d) del Reglamento de Disciplina Deportiva de la FAH, en relación con el 14.b del citado texto.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso, en el plazo de 10 días hábiles, ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía o cualquier otro recurso que estimen conveniente.



En Granada a 20 de julio de 2024

DELEGADO CH ALCALÁ  
SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACION ANDALUZA DE HOCKEY